

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 27.

TEGUCIGALPA, JUNIO 20 DE 1884.

NUMERO 263.

SUMARIO.

EDITORIAL:

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa del Señor Presidente del Paraguay.—Acuerdo en que se nombra al Señor Gaubert Cónsul de Honduras en París.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se fijan los gastos del Colegio Nacional de Gracias.—Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio Nacional de Santa Bárbara.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se aprueba una resolución del Gobernador Político de este Departamento, mandando construir el presidio de Tegucigalpa.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se nombra un Comisionado para que practique una visita extraordinaria á los Juzgados de Yoro, Colón é Islas de la Bahía.—Acuerdo en que se concede al Licenciado Dávila el exequatur para el ejercicio de la Notaría.

HACIENDA.—Acuerdo en que se mandan emitir billetes para el pago de los derechos de extracción de ganado.

ESTADO que manifiesta el número y valor de las pólizas canceladas en la Oficina General de Cuentas, correspondiente al mes de Mayo último.

Finiquitos.

EDITORIAL.

Al fin, el deseado presidio de Tegucigalpa, en lugar distinto del que ahora ocupa, ó sea separado del centro de la población, va á convertirse en un hecho práctico.

Tanto como esta obra ha sido anhelada, desde mucho tiempo, así ha habido dificultades para su construcción; su notoria utilidad, apenas ha servido para mantener firme la esperanza de verla, alguna vez, realizada.

Tales dificultades, no han desaparecido hasta la fecha: las hay, á no dudarlo, de magnitud. Pero en presencia del acuerdo del Gobernador de este Departamento, confirmado por disposición suprema, que aparece inserto en este periódico, creemos que conocidas aquellas, y pesadas con madurez, se ha juzgado que no pueden continuar obstaculizando la verificación de dicha obra.

Haciendo uso de la ley en que el Gobernador de este Departamento basa su referido acuerdo, fué como se construyó

en Santa Bárbara, ejerciendo igual destino el actual Presidente de la República, el presidio que allá existe, y que tanto debe alentarnos para emprender el que con urgencia necesitamos aquí.

Si se consulta el voto de los habitantes de este Departamento, el del País entero, y el de quien quiera que sea capaz de apreciar los inconvenientes que acarrea el presidio en el lugar en que hoy existe, en esta población, todos responderán, sin vacilar, acerca de la necesidad de un nuevo edificio asistido de las condiciones que, para el objeto, deben buscarse.

Razones evidentes de humanidad, razones evidentes de salubridad pública, razones de alta conveniencia social, demandan la pronta construcción del nuevo presidio á que se refiere el acuerdo del Gobernador de este Departamento. Debemos, pues, esperar que cada cual en su esfera, favorecerá, con su decidida cooperación, la obra proyectada: el éxito coronará el esfuerzo, si la empresa se acomete con ardor.

L. R.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa del Señor Presidente del Paraguay.

BERNARDINO CABALLERO,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

A su Excelencia el Señor Don Luis Bográn, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de Vuestra Excelencia, fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, en la cual se sirve anunciarme que ha sido elevado á la Primera Magistratura por el voto del pueblo hondureño, de cuyo alto cargo tomé posesión el día 30 de Noviembre último.

Felicito sinceramente á Vuestra Excelencia por el honroso testimonio de confianza que acaban de darle sus conciudadanos, elevándolo al primer puesto de la República, y me congratulo, á la vez, de los propósitos que mani-

fiesta de cultivar las más amistosas relaciones que felizmente existen entre el Paraguay y Honduras.

Me es grato expresar á Vuestra Excelencia que mi Gobierno se halla animado de los mismos sentimientos, para mantener y estrechar los vínculos de amistad que unen á ambos países, asegurándole que haré, cuanto de mí dependa, para la consecución de tan noble y elevado propósito.

Haciendo votos muy fervientes por la prosperidad y engrandecimiento del pueblo hondureño y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, me complazco en ofrecerle las protestas de mi consideración distinguida y particular estima.

De Vuestra Excelencia, leal amigo.

(F.) BERNARDINO CABALLERO.

(F.) JOSÉ S. DECOUD.

Casa de Gobierno, Asunción, 17 de Mayo de 1884.

Acuerdo en que se nombra al Señor Gaubert Cónsul de Honduras en París.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1884.

Siendo útil á los intereses de la República acreditar en la ciudad de París un Cónsul General; y obtenidos informes acerca de las aptitudes y demás apreciables cualidades que, para el desempeño de aquel cargo, concurren en Don Luis Gaubert, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Nombrar al referido Don Luis Gaubert, Cónsul General de Honduras en París; y
2.º—Que se le expida y remita la correspondiente Carta Patente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que fijan los gastos del Colegio Nacional de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 8 de 1884.

Habiéndose sometido á conocimiento del Gobierno, por el Consejo Supremo de Instrucción Pública, el presupuesto de gastos del Colegio Nacional de Gracias; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—La Tesorería de aquel Colegio, hará, en el corriente año, los pagos de sueldos y gastos que siguen:

Al Director, como tal y por las cátedras que desempeña.....	\$ 720 00
Al Secretario, como tal y por las cátedras que sirve	402 50
A dos Profesores, cada uno con \$28 mensuales, en once meses.....	616 00
Al Catedrático de idiomas, en once meses, á \$ 30 mensuales.....	330 00
Al Catedrático de Historia natural y Pedagogía, en once meses, á \$10 mensuales	110 00
Al maestro de estudios, en once meses.....	99 00
Al portero, en once meses.....	55 00
Alquiler de casa.....	172 00
Gastos extraordinarios.....	50 00
Propinas de Réplicas.....	50 00
Para premios y recompensas	30 00
Para gastos de escritorio.....	24 00

2.º—Los demás gastos indicados en el presupuesto por el Director, no se harán en el corriente año, por no contarse con los fondos necesarios para cubrirse.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio Nacional de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 8 de 1884.

Habiéndose sometido á la aprobación del Gobierno, por el Consejo Supremo de Instrucción Pública, el presupuesto del Colegio Nacional de Santa Bárbara que literalmente dice:

“Presupuesto de los sueldos y gastos que deben hacerse en el Colegio Nacional de Segunda Enseñanza de la ciudad de Santa Bárbara, durante el año escolar de 1884: que el Director del Establecimiento, en uso de sus facultades, forma y remite para los fines de ley, al Honorable Consejo Supremo de Instrucción Pública.

PRIMERA PARTE.

Fondos del Colegio.

Se presuponen doscientos pesos mensuales, que suministran las Municipalidades del Departamento, cuyo resultado anual es de dos mil cuatrocientos pesos	\$ 2,400 00
Cuatrocientos pesos que producirán los derechos de matrícula y otros impuestos de carácter escolar....	400 00
Mil doscientos pesos anuales, que paga, á razón de cien pesos mensuales, la Administración de Rentas de este Departamento, con que el Supremo Gobierno ha mandado subvencionar á este instituto	1,200 00

Suman los fondos.....\$ 4,000 00

SEGUNDA PARTE.

Exigencias.

Sueldos corrientes de cinco profesores, individualmente obligados á servir cuatro asignaturas, á razón de treinta y dos pesos mensuales cada uno, ó sea á ocho pesos mensuales por cada asignatura; devengan en diez meses, en que se estima su efectiva ocupación, la suma de mil seiscientos pesos.....	1,600 00
Cincuenta pesos mensuales que tiene asignados Don David Izaguirre, como profesor de idiomas, inglés y francés, con el anexo de las asignaturas de Geografía y Cosmografía: devengará en diez meses de efectivo servicio, la suma de quinientos pesos.....	500 00
Cuarenta pesos mensuales que tiene asignados el Dr. Don Abrahán Ruiz, como Vice-Director y Profesor de cuatro importantes asignaturas: en diez meses devengará cuatrocientos pesos	400 00
Ochenta pesos mensuales que tiene asignados el Director del Establecimiento, como tal y como Profesor encargado de cinco asignaturas. Devenga en el año la suma de novecientos sesenta pesos.....	960 00
Ciento veinte pesos anuales, que devenga el Bedel del Colegio, á razón de diez pesos mensuales.....	120 00

Suman los sueldos\$ 3,580 00

Gastos ordinarios.

Para escritorio del Colegio y otros gastos de Oficina, percibirá el Director cuatro pesos mensuales, que suman al año cuarenta y ocho pesos	48 00
Para escritorio del Tesorero y otros gastos de Administración, tres pesos mensuales, que suman al año treinta y seis pesos	36 00
Honorario del Tesorero, calculado á razón de un \$ p. \$ sobre la base de \$4,000 que podrán ingresar á su administración, doscientos pesos.....	200 00
Cincuenta pesos para aseo y reparos del edificio y mobiliario.....	50 00
Cincuenta pesos para comprar algunos muebles que se necesitan ...	50 00
Cincuenta pesos para comprar libros con que ir formando la Biblioteca del Instituto.....	50 00
Cincuenta pesos para invertir en obras literarias y objetos de enseñanza, destinados á premios de alumnos.....	50 00

Suman los gastos.....\$ 484 00

Comparación de los ingresos con los egresos del presupuesto.

DEBE. HABER.

Fondos del Instituto.\$ 4,000 00

Sueldos corrientes.....	\$ 3,580 00
Gastos generales.....	484 00
Déficit para igualar el presupuesto	64 00
	\$ 4,064 00 4,064 00

Colegio Nacional de Segunda Enseñanza.—Santa Bárbara, Noviembre 30 de 1883.—El Director, *Manuel S. Lopez.*”

Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se aprueba una resolución del Gobernador Político de este Departamento, mandando construir el presidio de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Junio 11 de 1884.

Tomado en consideración el Acuerdo dictado por el Gobernador Político de este Departamento, disponiendo que en el sitio “El Molino.” de esta ciudad, se construya el edificio que servirá para cárceles y presidio de la misma, y que á la letra dice:

“Gobierno Político del Departamento.—Tegucigalpa, Junio nueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. Considerando: que el edificio que en esta ciudad sirve para cárceles y presidio, es enteramente incompetente, ya por sus pequeñas dimensiones, ya por estar en el centro de la población y ser un foco de infección constante, al propio tiempo que una amenaza á la sociedad; y en el propósito de cumplimentar la ley de 5 de Febrero de 1875, la Gobernación acuerda:

Art. 1.º—La Corporación Municipal de esta ciudad, por medio del Ingeniero Montesi, mandará levantar en el sitio “El Molino,” el plano de un edificio que sirva cómodamente para cárceles y presidio.

Art. 2.º—Hecho el plano y presupuesto correspondiente, la Municipalidad formará una Junta compuesta del Señor Alcalde, el Síndico, dos Consejeros y cuatro vecinos notables, para que haga las asignaciones de que habla el artículo 33 de la ley citada.

Art. 3.º—Esta Gobernación, con dos vecinos más, conocerá de las quejas que interpongan los que se creyeren agraviados con las asignaciones.

Art. 4.º—Hechas las asignaciones, el Alcalde procederá brevemente á coleccionar los fondos, y dará principio á los trabajos en unión de la Municipalidad, para lo cual distribuirá, entre sus miembros, las comisiones correspondientes.

Art. 5.º—Siendo de utilidad pública la edificación de la obra de que se trata, se declara obligatorio el trabajo de los proletarios y artesanos, debiendo el Alcalde proceder de conformidad con la ley que trata sobre el particular.

Art. 6.º—El presente acuerdo se pondrá en

conocimiento del Gobierno, tanto para solicitar el sitio en que debe levantarse el edificio, como para pedir su aprobación; y obtenidas, la Municipalidad, sin pérdida de tiempo, le dará su debido cumplimiento.—Comuníquese.—M. A. Lardizábal.—Miguel A. Fortín. Secretario.—Es copia fiel del original.—Tegucigalpa, Junio 9 de 1884.—M. A. Lardizábal.”

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Ceder, con el objeto que expresa el acuerdo anterior, la posesión conocida con el nombre “El Molino,” situada en la extremidad Oriental del barrio de “La Joya,” de esta ciudad.

2.º—Aprobar en todas sus partes la disposición del Gobernador Político de este Departamento, de que se ha hecho referencia; y

3.º—Ordenar que, sin pérdida de tiempo, se dé principio á los trabajos del edificio proyectado, el que deberá estar concluido, sin falta alguna, á más tardar, el último de Julio del año próximo entrante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gomez.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se nombra un Comisionado para que practique una visita extraordinaria á los Juzgados de Yoro, Colón é Islas de la Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 11 de 1884.

Considerando: que para dictar con acierto las providencias conducentes al buen servicio público en los Departamentos de Yoro, Colón é Islas de la Bahía, es conveniente que, por medio de un comisionado especial, se practique en ellos una visita extraordinaria, para conocer la marcha de la Administración de Justicia y todo lo relativo á los asuntos económicos y fiscales; y que el Licenciado Don Camilo T. Durón reúne las aptitudes necesarias para llenar cumplidamente tal encargo; por tanto; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Practíquese una visita extraordinaria en los Juzgados de Letras de los Departamentos de Yoro, Colón é Islas de la Bahía:

2.º—Nómbrase al Licenciado Don Camilo T. Durón Comisionado Especial para el fin indicado, autorizándolo, á la vez, para que visite todas las oficinas públicas de los Departamentos referidos, con el objeto de conocer el estado de los asuntos económicos y fiscales, y la conducta administrativa de los empleados.

3.º—El Comisionado Especial, en lo concerniente al ramo Judicial, ejercerá las mismas funciones que el artículo 66 de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales señala al Magistrado en visita, no pudiendo, sin embargo, conocer de las quejas que le presentasen, limitándose á dar cuenta con ellas

al Gobierno. Respecto de su visita á las demás oficinas nacionales, se sujetará á las instrucciones que se le comuniquen por las Secretarías de Estado, en los correspondientes Despachos; y

4.º—Del resultado de sus trabajos dará conocimiento al Gobierno, en un informe detallado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede al Licenciado Dávila el exequátur para el ejercicio de la Notaría.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 27 de 1884.

Habiendo solicitado el Notario público, Licenciado Don Urbano Dávila, que se le conceda el exequátur para poder ejercer en la República su profesión; y siendo suficiente la fianza hipotecaria prestada á favor del petionario, el siete de este mes, por Don Faustino Dávila; por tanto, el Gobierno,

ACUERDA:

1.º—Concédese el exequátur solicitado, mandando que esta resolución, para los efectos de ley, se comuniquen á la Corte Suprema y se le dé publicidad en la Gaceta Oficial; y

2.º—El testimonio de la escritura de fianza se archivará en la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo en que se mandan emitir billetes para el pago de los derechos de extracción de ganado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 18 de 1884.

Habiéndose destinado por acuerdo de 3 del mes corriente, el producto de la extracción de ganado á la importante obra de proveerse agua potable á esta población, y siendo preciso establecer una clase de documentos públicos que hagan obvio y eficaz el pago del impuesto; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Emítense en billetes destinados al pago de la extracción de ganado, la cantidad de \$80,000\$, en las clases y valores siguientes:

1.ª clase	400 de á 100	\$ 40,000
2.ª	300 „ 50	15,000
3.ª	400 „ 25	10,000
4.ª	500 „ 20	10,000
5.ª	500 „ 10	5,000

Estos billetes serán autorizados por el Secretario de Hacienda, suscritos por el Director General de Rentas y el Contador 1.º de la Oficina de Cuentas, registrados en las Oficinas de Hacienda y con las demás formalidades que sea necesario.

2.º—Con estos billetes se hará, precisamente,

el pago de la extracción de ganado que se exporte del país. A este efecto, los Administradores de Rentas y Aduanas de la República, no permitirán que se verifique la extracción, sino es cuando el impuesto haya sido satisfecho por los negociantes de ganado en esta clase de documentos.

3.º—El Gobierno entregará al Tesorero de la Junta Directiva de la empresa de agua, los \$80,000\$ en billetes que ha emitido para que, como juzgue conveniente, procure su realización:

4.º—Los administradores de Rentas terrestres y marítimas, así que reciban en pago de los derechos de extracción los billetes de que se ha hecho mérito, les pondrán la razón de amortizados y los remitirán, á lo más, dentro del término de un mes, á la Oficina General de Cuentas, donde serán inmediatamente incinerados con las formalidades de ley. Del acta de incineración, se extenderá un certificado en debida forma, para que con este documento, el empleado remitente compruebe la data.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

ESTADO

que manifiesta el número y valor de las pólizas canceladas en esta Oficina, correspondientes al mes de Marzo del corriente año.

Amapala.

Fecha de la póliza	INTRODUCTORES.	N.º de la póliza	VALOR.
8	Enrique Midence	258	442 35
„	Agustín Dubón	259	105 25
„	Ricardo Streber	260	325 63
10	J. Rossner	261	828 50
„	Agurcia y Soto	262	162 50
„	Pedro Abadía	263	125 40
„	Pedro Juhl y C.ª	264	67 02
„	Agustín Dubón	265	363 68
11	„	266	77 18
12	Antonio López	267	31 88
„	Federico Travieso	268	127 91
„	Marcial Molina	269	14 53
„	Jesús B. Guillén	270	28 57
„	Gutierrez López y C.ª	271	294 95
„	R. C. Diaz é hijos	272	245 08
„	Francisco Planas	273	348 03
„	Daniel Fortín	274	44 77
„	Adolfo Zúñiga	275	48 90
13	Ramírez Fontecha	276	176 64
18	Enrique Midence	277	2,553 90
„	Gutierrez López y C.ª	278	2,560 31
„	Agurcia y Soto	279	57 60
„	Zelaya y Hermano	280	398 50
„	José Quiñonez	281	76 35
„	L. Sevilla y Hermanos	282	300 93
„	Fausto Dávila	283	170 14
„	León Vasquez	284	59 86
„	Joaquín y A. Bernhard	285	13 32
„	Vicente Ayestas	286	43 16
22	M. Castillo é hijos	287	7 80
27	Julio Lozano	288	286 36
„	J. Rossner	289	3 82
29	J. B. Gattorno	290	68 05
„	Abraham Padilla	291	52 32
31	Lisandro Monterrosa	292	44 36
„	Félix Carazo	293	21 25
„	J. E. Suarez	294	7 29
	Suma	10,884 09

REPUBLICA DE HONDURAS.

Omoa y Puerto Cortés.

Fecha de la Poliza	INTRODUCTORES.	N.º de Poliza	VALOR.
5	Benjamín F. Belisle..	418	23 01
6	Abrahán Mejía	419	35 88
7	J. Benjamín.....	420	56 36
8	Fiallos y Duarte.....	421	28 72
9	José Benjamín.....	422	38 25
10	Carlos Carón.....	423	46 67
11	Lorenzo España.....	424	1,754 04
12	W. C. Mirrieles.....	425	8 00
13	Alfredo Young.....	426	2 64
14	Nieves Romero.....	427	46 00
15	César Funes.....	428	15 00
16	A. Coleman.....	429	4 74
17	H. S. Jacobs.....	430	80 48
18	Fiallos y Duarte.....	431	38 67
19	Juana J. Berard.....	432	4 57
20	Debrot y Hermano.....	433	18 06
21	Fiallos y Duarte.....	434	81 32
22	Cármén Hota.....	435	36 00
23	W. C. Mirrieles.....	436	31 21
24	Silva y Brouns.....	437	3 98
25	Marco A. Bográn.....	438	122 26
26	Pedro C. Prince.....	439	54 98
27	Marco A. Bográn.....	440	146 54
28	Florencio Leiva.....	441	12 21
29	Guzmán y C.ª.....	442	266 49
30	Benjamín F. Belisle..	443	11 59
31	W. C. Mirrieles.....	444	8 29
32	Victor Kuylen.....	445	154 76
33	Pedro C. Prince.....	446	313 70
34	Fiallos y Duarte.....	447	275 72
35	Francisca Ramos.....	448	153 65
36	Jaser. Hamilton.....	449	141 00
37	Alvarado y Hermanos.....	450	50 00
38	Martín Cabús.....	451	19 13
39	Ann. Henry.....	452	168 69
40	J. F. Debrot y H.º.....	453	147 04
41	H. Tembe y C.ª.....	454	17 78
42	Pedro C. Prince.....	455	46 08
43	W. C. Mirrieles.....	456	35 71
44	J. Bechting.....	457	42 85
45	Carlos Carón.....	458	19 05
46	G. Bahr.....	459	72 67
47	José Seube.....	460	46 67
48	Timoteo Morillo.....	461	3 01
49	Juan Perelló.....	462	568 33
50	Benjamín F. Belisle..	463	55 49
51	John Forbs.....	464	3 23
52	Victoria de la Rosa...	465	110 84
53	Panting y C.ª.....	466	2 73
54	W. C. Mirrieles.....	467	61 76
55	Francisco Fiallos.....	468	90 02
56	469	39 40
57	470	106 09
58	471	4,062 13
59	472	434 63
60	Fiallos y Duarte.....	473	123 61
61	474	129 00
62	W. C. Mirrieles.....	475	136 86
63	476	76 51
64	477	13 59
65	478	18 76
66	Martín Cabús.....	479	923 52
67	480	117 76
68	Federico Girbal.....	481	12 01
69	482	107 82
70	Norberto Baraona.....	483	96 00
71	484	78 00
72	Juana J. Berard.....	485	42 17
73	Julio Tolosa.....	486	159 10
74	Marco A. Bográn.....	487	28 91
75	488	184 64
76	Thomas Neal.....	489	3 43
	Suma.....		12,469 81

Aduana de Trujillo.

Fecha de la Poliza	INTRODUCTORES.	N.º de Poliza	VALOR.
8	Binney, Melhado y C.ª	128	690 00
17	Justa Estrada.....	129	1,100 00
18	Binney Melhado.....	130	1,314 74
21	José Tarante.....	131	1,100 00
25	Juan Laffite.....	132	900 00
	Carlos Gecks.....	133	165 02
	Ignacio Lacassagne..	134	155 28
	Binney y Melhado...	135	259 80
	136	332 26
	137	1,100 00
	138	
	Suma.....		7,282 05

Oficina general de Cuentas de la República.—Tegucigalpa, Junio 16 de 1884.

ADÁN CÁCERES, Secretario.

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor General Don Manuel Bonilla, por medio de su legítimo representante el Licenciado Don Simeón Martínez, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de la Aduana de Amapala, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y tres: que examinada, mereció varios reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente; declarándosele, en consecuencia, solvente con la Hacienda pública, en auto pronunciado el día de hoy.

Por tanto, y para los fines de ley, se le extiende el presente en Tegucigalpa, á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

R. MIDENCE. B. MEDRANO.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor Don Sotero Suazo, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, durante ocho meses, contados de Agosto á Marzo del año económico corriente: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

R. MIDENCE. B. MEDRANO.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc.

Certifica: que Don Sotero Suazo, ha presentado la cuenta que, como Administrador de Correos de La Paz, llevó en el presente año económico hasta el mes de Marzo último; y que no mereciendo reparo alguno, se le declaró, en consecuencia, solvente con los intereses de la Nación en el concepto expresado.

Y para que el interesado haga el uso que

convenga, le extiende la presente en Tegucigalpa, á 13 del mes de Junio de 1884.

MÓNICO ZELAYA.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor Don Pilar Suazo, por medio de su procurador el Señor Don Sotero del mismo apellido, ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de la ciudad de La Paz, durante dos meses cinco días, contados del 1.º de Enero al 5 de Marzo del año en curso: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con los fondos de este Establecimiento, en sentencia pronunciada el doce del corriente.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, a catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

R. MIDENCE. B. MEDRANO.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: Que los herederos del Señor Don Julián Fiallos, por medio de su procurador Don Alejandro Castro, han presentado la cuenta que aquel llevó como Tesorero del Hospital General de esta ciudad, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y tres: que examinada dicha cuenta, mereció varios reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente; habiéndoseles, en consecuencia, declarado solventes con los fondos de dicha Tesorería, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se les extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

R. MIDENCE. B. MEDRANO.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: Que Don Vicente Mejía, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, durante los dos últimos meses del año económico de mil ochocientos ochenta y tres: que examinada no mereció ningún reparo, por lo que el Tribunal, en sentencia pronunciada el veinte del corriente, lo ha declarado solvente con la Hacienda Pública;

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

R. MIDENCE. B. MEDRANO.

AVISOS.

POLICARPO BONILLA,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO
Ofrece sus servicios.
Esquina frente á la casa del Presidente.
TEGUCIGALPA.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.